

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE  
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA “SAN PABLO” (BOLIVIA)  
Y  
LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA (PERU)**

El Rector Nacional de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA “SAN PABLO” (UCB)**, P. José Fuentes Cano y el Rector de la **UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA – “LA UMA”**, Dra. Gladys Ivonne Moran Paredes, considerando que la cooperación entre las dos instituciones promoverá el desarrollo de la investigación y otras actividades académicas y culturales en ambas instituciones, acuerdan en los términos del presente documento:

**CLÁUSULA 1: OBJETO**

La Universidad Católica Boliviana “San Pablo” y la Universidad “María Auxiliadora” acuerdan promover la cooperación entre ambas instituciones para beneficio mutuo, bajo los siguientes términos.

1. Intercambio de miembros del plantel de profesores e investigadores;
2. Ejecución de proyectos de investigación conjunta;
3. Promoción de eventos científicos y culturales;
4. Intercambio de información y publicaciones académicas;
5. Intercambio de estudiantes.
6. Organización de seminarios, talleres y cursos cortos sobre temas de interés común;
7. Cualquier otra actividad que resulte en beneficio mutuo

**CLÁUSULA 2: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la implementación de cada actividad mencionada en la Cláusula 1, se elaborarán Convenios Específicos que deberán proporcionar los detalles relativos al compromiso que asume cada una de las partes, personas responsables y fuentes de financiamiento.

**CLÁUSULA 3: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

**3.1 Provisiones**

Para ser elegido para este programa de intercambio, el estudiante deberá:

1. Estar registrado como estudiante regular en su universidad de origen.
2. Reunir todos los requerimientos específicos establecidos, tanto por la universidad de origen como por la universidad anfitriona.
3. Tener un historial académico de bueno a excelente.
4. Tener un formulario de inscripción, aprobado tanto por la universidad de origen como por la universidad anfitriona.

**3.2 Obligaciones y privilegios de los participantes**

Los estudiantes aceptados en el programa de intercambio deberán:

1. Continuar inscritos en un programa a tiempo completo y pagar la matrícula únicamente en la universidad de origen y cualquier otro cargo específico en la universidad anfitriona.
2. Estar de acuerdo en cursar por lo menos un semestre, pero no más de un año de estudio a tiempo completo en la universidad anfitriona, en un programa de estudios autorizado por la universidad de origen.
3. Estar inscritos en un número de horas de créditos que sean a tiempo completo, según su nivel de grado. La confirmación de créditos obtenidos seguirá las regulaciones vigentes en la universidad de origen. Los estudiantes deberán escoger cursos en la universidad anfitriona que le permitan llenar los requerimientos de su curriculum en la universidad de origen.

4. Responsabilizarse de los gastos de transporte, alojamiento y alimentación y cualquier otro gasto adicional.
5. Buscar ayuda financiera a través de programas en la universidad de origen.
6. Seguir los requerimientos de inmigración del país de la universidad receptora.
7. Obtener un seguro de vida y cobertura médica que le brinde adecuada protección y cubra los costos de repatriación de acuerdo a las normas de la universidad anfitriona.

### **3.3 Implementación**

1. Cada universidad deberá ser responsable de la difusión del programa de intercambio entre sus estudiantes, las universidades deberán intercambiar información relevante para conocimiento de los postulantes sobre los programas de estudio disponibles en las dos universidades.
2. El número de estudiantes a ser admitidos en el programa de intercambio en cada año académico deberá ser determinado de mutuo acuerdo entre las partes contractuales y deberá estar basado en el número de postulantes calificados.
3. La concesión de becas para los estudiantes no está incluida en las condiciones de intercambio. Sin embargo, ambas universidades podrán dar información sobre la posibilidad de becas como de otro soporte financiero disponible para estudiantes de intercambio.
4. La Universidad anfitriona se compromete a asesorar a los estudiantes de intercambio en términos de vivienda.

### **CLÁUSULA 4: INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADEMICO**

1. Académicos y personal de investigación pueden realizar el intercambio por períodos que no excedan un año académico. Todos los asuntos financieros, incluyendo los costos de viaje, están sujetos a negociación individual, y normalmente serán responsabilidad del individuo y la institución de origen.
2. Los intercambios de los académicos y del personal de investigación están sujetos al consentimiento pertinente del departamento o laboratorio de la institución anfitriona y al consentimiento por parte de los canales apropiados en la institución de origen. Las condiciones de trabajo establecidas para cada participante están sujetas a un acuerdo previo por escrito. La institución anfitriona se compromete a localizar un alojamiento apropiado, a asistir o ayudar con las formalidades de inmigración y a proveer de un lugar de trabajo, biblioteca e instalaciones técnicas apropiadas y según lo acordado. El profesor debe portar un seguro de salud de cobertura total durante su permanencia en la Universidad de destino.
3. Los participantes estimularán el desarrollo de iniciativas de colaboración de investigación entre los individuos y grupos que trabajan en cada institución.

### **CLÁUSULA 5: COMPROMISOS FINANCIEROS**

El presente Convenio de carácter general, no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las partes.

Cada institución buscará recursos financieros externos a fin de implementar los programas de cooperación.

Cualquier programa para implantarse conforme a la Cláusula 1, sólo tendrá efecto cuando cuente con los fondos requeridos para el mismo.

### **CLÁUSULA 6: VIGENCIA**

Este Convenio General de Cooperación tendrá vigencia desde la fecha de su firma y será válido por un período de cinco años y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cinco (5) años, salvo que se denuncie por escrito conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo.

### **CLÁUSULA 7: MODIFICACIONES**

Este acuerdo de cooperación podrá ser modificado con el consentimiento de ambas instituciones.

### **CLÁUSULA 8: RESCISIÓN**

Este Convenio General podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las Partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del presente Convenio General, que no se haya completado.

Si alguna de las partes identifica alguna actividad o acción de la otra Parte que vaya en contra o sea reñida con su misión, visión, identidad, principios y valores institucionales o la de sus financiadores, podrá rescindir el presente Convenio General, dando cumplimiento al procedimiento de resolución señalado en el párrafo precedente.

### **CLÁUSULA 9: INFORMACIÓN DE CONTACTO**

Para los efectos de este Convenio las instituciones señalan los siguientes domicilios y personas de contacto:

#### **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"**

Av. 14 de Septiembre N° 4807 esq. Calle N° 2, Obrajes

La Paz, Bolivia

Persona de contacto: Paola Zapata

Telf. (591-2) 2782222 ext. 2222

E-mail: [pzapata@ucb.edu.bo](mailto:pzapata@ucb.edu.bo)

<http://www.ucb.edu.bo/>

#### **LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA**

Av. Canto Bello 431, San Juan de Lurigancho

Lima, Perú

Persona de contacto: Dra. Gladys Moran

Telf. +51 970112011

E-mail: [gladys.moran@uma.edu.pe](mailto:gladys.moran@uma.edu.pe)

<https://uma.edu.pe/>

### **CLÁUSULA 10: ACEPTACIÓN**

Las partes signatarias del presente Convenio General de Cooperación, expresamos nuestra aceptación de todas las cláusulas del mismo.

**POR LA UNIVERSIDAD  
MARIA AUXILIADORA**

**POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA  
BOLIVIANA "SAN PABLO"**

\_\_\_\_\_  
**Dra. Gladys Ivonne Moran Paredes  
RECTORA**

\_\_\_\_\_  
**P. José Fuentes Cano  
RECTOR NACIONAL**

**Fecha: 04 DE JULIO DE 2022**

**Fecha: \_\_\_\_\_**